



## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### SECRETARÍA DE ENERGÍA

**Resolución 599/2022**

**RESOL-2022-599-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 27/07/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-08299180-APN-SE#MEC y los Expedientes Nros. EX-2022-30436252-APN-SE#MEC, EX-2022-33201939-APN-SE#MEC y EX-2022-46878899-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PARQUE SOLAR CB MATER S.A. solicita su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Parque Solar Ampliación Parque Solar Cura Brochero con una potencia de OCHO MEGAVATIOS (8 MW), ubicado en el Departamento San Alberto, Provincia de CÓRDOBA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) a través de instalaciones de la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U., vinculada a instalaciones de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC).

Que mediante la Nota B-159776-1 de fecha 10 de febrero de 2022 (IF-2022-30436601-APN-SE#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2022-30436252-APN-SE#MEC, CAMESA informa que la empresa PARQUE SOLAR CB MATER S.A. cumple para su Parque Solar Ampliación Parque Solar Cura Brochero los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante Resolución N° 6 de fecha 3 de febrero de 2021 (IF-2022-33202680-APN-SE#MEC), obrante en el Expediente N° EX-2022-33201939-APN-SE#MEC, la Secretaría de Ambiente de la Provincia de CÓRDOBA resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del PS Ampliación Parque Solar Cura Brochero.



Que la empresa PARQUE SOLAR CB MATER S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Solar Ampliación Parque Solar Cura Brochero se publicó en el Boletín Oficial N° 34.934 de fecha 3 de junio de 2022 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa PARQUE SOLAR CB MATER S.A. para su PS Ampliación Parque Solar Cura Brochero con una potencia de OCHO MEGAVATIOS (8 MW), ubicado en el Departamento San Alberto, Provincia de CÓRDOBA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de SESENTA Y SEIS KILOVOLTIOS (66 kV) a través de instalaciones de la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U., vinculada a instalaciones de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa PARQUE SOLAR CB MATER S.A., titular del PS Ampliación Parque Solar Cura Brochero en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa PARQUE SOLAR CB MATER S.A., a CAMMESA, a la empresa PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S.A.U., a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.



ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 29/07/2022 N° 57753/22 v. 29/07/2022

**Fecha de publicación 29/07/2022**

